

**FEDERACIÓN URUGUAYA DE LA SALUD**



**UNIÓN DE LA SALUD PIT-CNT**

# **ESTATUTOS**

**APROBADOS EN EL  
12º CONGRESO DE FUS  
(ABRIL 2005)**



## Índice general

|                                                    |    |
|----------------------------------------------------|----|
| DETERMINACION Y FINES .....                        | 1  |
| DEBERES Y DERECHOS .....                           | 2  |
| DE LOS ORGANISMOS DE BASE Y DE LOS AFILIADOS ..... | 2  |
| ESTRUCTURA DE FUS Y AUTORIDADES .....              | 2  |
| CONGRESO .....                                     | 2  |
| ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS .....                | 4  |
| DIRECCIÓN NACIONAL .....                           | 5  |
| ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS .....                | 6  |
| ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO CENTRAL .....   | 6  |
| DE LA ELECCION DEL .....                           | 7  |
| CONSEJO CENTRAL Y COMISION FISCAL .....            | 7  |
| DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CENTRAL .....          | 8  |
| DE LA COMISIÓN FISCAL .....                        | 10 |
| CONSEJO FEDERAL REGIONAL .....                     | 10 |
| ORGANISMOS DE BASE .....                           | 10 |
| ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS .....                | 11 |
| DE LA REFORMA DE ESTATUTOS .....                   | 12 |
| DEL CAPITAL SOCIAL .....                           | 12 |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....                   | 12 |

# FUS

---

## FEDERACIÓN URUGUAYA DE LA SALUD

### ESTATUTOS VIGENTES

APROBADOS EN EL 12º CONGRESO DE FUS (ABRIL 2005)

#### DETERMINACION Y FINES

- Art. 1)** La FUS queda constituida como la organización sindical que nuclea las organizaciones y trabajadores de la salud privada de las IAMC y afines, como así también a los trabajadores comprendidos en el grupo 40 (hoy Grupo 15). Promoviendo por todos los medios la sindicalización de todos los trabajadores de la salud del Uruguay.
- Art. 2)** El domicilio de la FUS, será la ciudad de Montevideo, y no se fija término de duración.
- Art. 3)** La FUS expresa en su unidad orgánica que los trabajadores nucleados en su seno, realizan sus objetivos inmediatos e históricos y la defensa incondicional y permanentemente de las libertades sindicales, individuales y públicas y de las reivindicaciones económicas, sociales y laborales de los trabajadores de la Salud.
- a) Es principio fundamental de la FUS, la tutela y constante defensa de los intereses generales y particulares de los trabajadores de la Salud. Para ello bregará por agrupar en su totalidad a los trabajadores de la Salud.
  - b) Para cumplir con su cometido específico la FUS funcionará asegurando en todo momento la más amplia democracia sindical para todos sus integrantes y su independencia frente al Estado, los patronos, los partidos políticos y las sectas religiosas y filosóficas. Sin perjuicio de lo anterior respetará las convicciones ideológicas, políticas y religiosas que personalmente sustenten sus afiliados. Se asegurará permanentemente en forma interna el derecho de crítica y autocritica.
  - c) En la lucha por una sociedad sin explotados ni explotadores, la FUS se ajustará al programa y estatutos de la central obrera: el PIT-CNT.
  - d) Promoverá la fraternidad entre los trabajadores a escala nacional e internacional y la amistad entre los pueblos del mundo y su lucha por la emancipación como garantía de la paz mundial. . .

## **DEBERES Y DERECHOS DE LOS ORGANISMOS DE BASE Y DE LOS AFILIADOS**

**Art. 4)** Son deberes generales:

- a) Participar en las asambleas y organismos donde tenga representación.
- b) Conocer y acatar estos estatutos, así como los Reglamentos y Resoluciones de sus autoridades legítimamente constituidas.
- c) Aceptar los cargos que les confieren sus autoridades, salvo impedimento justificado.
- d) Los cargos del Consejo Central de FUS serán incompatibles con cargos de responsabilidad política a nivel nacional o departamental. En caso de resultar electo en carácter titular algún miembro del mismo, deberá optar por 1 de los cargos. En el caso de realizar suplencias a dicho cargo deberá solicitar licencia al Consejo Central por el tiempo que dure la misma.
- e) Enviar cada cuatro meses las altas y las bajas de los padrones de afiliados de cada organismo de base.

## **ESTRUCTURA DE FUS Y AUTORIDADES**

**Art. 5)** El gobierno de la FUS corresponderá a los órganos que se mencionan a continuación con arreglo a las facultades y atribuciones que les confiere el estatuto:

- a) **Congreso**
- b) **Asamblea General de Afiliados**
- c) **Dirección Nacional**
- d) **Asamblea Nacional de delegados**
- e) **Consejo Central**
- f) **Consejo Federal Regional**
- g) **Organismo de Base**
- h) **Comisión Fiscal**

## **CONGRESO**

**Art. 6) A) CONGRESO.** El Congreso es la autoridad máxima y soberana de la FUS y sus resoluciones sólo podrán ser revocadas por otro Congreso. El Congreso será presidido por la Dirección Nacional.

**Art. 7)** El Congreso se reunirá ordinariamente cada 2 años. Extraordinariamente cada

vez que lo resuelvan los 2/3 de la Asamblea General que reúna un quórum mínimo del 10 por ciento de los afiliados.

**Art. 8)** El Congreso estará integrado por los delegados que designen los organismos de base en la siguiente proporción: hasta 50 afiliados cotizantes 1 delegado y uno más por cada 50 subsiguientes o fracción mayor de 25 afiliados cotizantes.

Conjuntamente con la convocatoria del Congreso, se constituirá una Comisión donde se indicará el número de delegados que corresponda a cada organismo de base, según el promedio mensual de cotizantes por los que haya contribuido cada organismo de base, durante los 12 meses anteriores al de la convocatoria y su estado al día en la cotización a FUS.

**Art. 9)** Asimismo, podrán participar en el Congreso los organismos de base con un mínimo de 6 meses de cotización. El promedio para estos casos, se calculará de acuerdo a la cantidad de meses de afiliación del organismo de base, hasta los 12 meses

**Art. 10)** El Congreso estará en quórum a la hora exacta cuando el número de delegados presentes constituya por lo menos la mitad más 1 del total de habilitados del padrón. Pasada una hora, la mitad más 1 de los delegados deberá disponer la apertura del Congreso. Si los delegados asistentes no superan el 25 por ciento de los delegados indicados en el presente estatuto, la sesión se limitará a tomar medidas para garantizar la asistencia de un nuevo día y hora de reunión.

**Art. 11)** La convocatoria para los Congresos deberá circularse con una antelación de 90 días, debiendo repartirse toda documentación pertinente con 60 días de antelación.

**Art. 12)** Será competencia del Congreso:

- a) tratar la memoria, el balance y el presupuesto general de gastos que presentara la Dirección Nacional
- b) determinar el Programa y el Plan de acción de la FUS
- c) reformar el Estatuto y/o Reglamentos
- d) decidir sobre las afiliaciones a organismos internacionales para lo que se requerirá una mayoría de 2/3 de delegados que lo integran, que deben representar el equivalente de afiliados a la FUS
- e) elegir el Consejo Central y la Comisión Fiscal

**Art. 13)** Los Congresos Extraordinarios considerarán solamente los puntos que motivaron su convocatoria. En todos los casos, el informe corresponderá a los promotores del Congreso, siguiendo en lo restante las disposiciones establecidas para los Congresos Ordinarios.

## ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

**Art. 14) B) ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS.** La Asamblea General de Afiliados es el órgano soberano entre Congreso y Congreso. Las Asambleas Generales se reunirán cada vez que la Dirección Nacional o el Consejo Central las convoque públicamente y/o a través de los organismos de base con una antelación no menor de 72 horas. En la convocatoria se insertará el Orden del Día. Podrá cambiarse el Orden del Día, siempre que se resuelva en forma previa y por simple mayoría.

**Art. 15)** La Asamblea General tomará sus resoluciones por simple mayoría, salvo en los casos de reconsideración de resoluciones que deberá contarse para la misma con los 2/3 de votos de los presentes.

**Art. 16)** La Asamblea General será presidida por el Consejo Central.

**Art. 17)** Crease la Comisión de Ética y Conducta Sindical con el objetivo de estudiar y hacer propuestas para resolución de los organismos superiores de la Federación; Dirección Nacional en primera instancia y si esta así lo decidiere por la Asamblea General, en los casos de:

- a) trasgresión de las resoluciones adoptadas por los organismos de dirección
- b) en conductas o faltas graves cometidas por dirigentes sindicales en el desempeño de sus deberes y de hechos que provoquen o causen el descrédito de la FUS
- c) las denuncias sobre los hechos referidos en los literales a y b deberán ser acompañadas de documentación probatoria.

**Art. 18)** En caso de configurarse algunos de los hechos descriptos en los numerales a y b del artículo anterior, el CC constituirá la mencionada Comisión elevando a la Dirección Nacional una nómina de 5 afiliados de probada conducta ética para integrarlo.

La Dirección Nacional deberá ratificar dicha nómina, en caso contrario habrá de presentarse otra nómina para la aprobación de la mencionada Dirección en ese mismo día.

La citada Comisión deberá presentar un informe a la Dirección Nacional en un lapso no mayor de 30 días, en caso de no serle suficiente podrá solicitar al CC una prórroga de 15 días.

El o los compañeros involucrados serán citados por la Comisión, se les dará conocimiento de los elementos recabados y podrán realizar los descargos que consideren necesarios en un plazo no mayor a 7 días.

En caso de que la Comisión en su informe considere que se configuró alguno de los

hechos descritos en los literales a y b del Art. 17, la Dirección Nacional convocara a una Asamblea General de FUS en un plazo no mayor a 15 días que será la que resuelva las medidas a adoptarse.

Si no hubiera unanimidad en la Comisión se elevaran los informes en mayoría y en minoría a la Asamblea General

## **DIRECCIÓN NACIONAL**

**Art. 19) C) DIRECCIÓN NACIONAL.** La Dirección Nacional de la FUS, es la autoridad máxima entre Asamblea y Asamblea General. Será presidida por el Consejo Central.

**Art. 20)** La Dirección Nacional se reunirá ordinariamente cada dos meses. Extraordinariamente cada vez que lo resuelva el Consejo Central. El quórum para sesionar será el 50% de los sindicatos habilitados, si no se llega al mismo a la ½ hora de citada podrá hacerlo con el 25% de los Sindicatos habilitados.

**Art. 21)** La Dirección Nacional estará integrada por el Consejo Central y por los delegados de los organismos de base, hasta un máximo de tres.

**Art. 22)** El voto de cada organismo de base será proporcional a sus afiliados, ajustándose cada 6 meses, de acuerdo a la siguiente relación: hasta 50 afiliados, 1 voto (para aquellos organismos de base que no tienen posibilidad de unificarse por rama); de 51 a 100, 2 votos; de 101 a 300, 3 votos; de 301 a 600, 4 votos; de 601 a 900, 5 votos; de 901 a 1200, 6 votos, de 1201 a 1500, 7 votos; de 1501 a 1800, 8 votos y de 1801 en adelante, 9 votos. Para hacer uso del voto deberán estar al día en la cotización a FUS.

**Art. 23)** Los miembros del Consejo Central tendrán derecho a voz y voto en la Dirección Nacional.

**Art. 24)** La Dirección Nacional deberá promover la sindicalización por rama de aquellos centros en los cuales los trabajadores desempeñan tareas afines derivadas de su especialidad concreta.

**Art. 25)** La Dirección Nacional podrá convocar a la Asamblea Nacional de Delegados, teniendo como objetivo la discusión de la política general de la FUS y aprobar recomendaciones elevándolas a los organismos que corresponden. La Asamblea Nacional de Delegados estará integrada por los miembros de la Dirección Nacional más un número de delegados por centro de Trabajo, que asigne la Dirección Nacional.

**Art. 26)** La Dirección Nacional deberá convocar con un mínimo de dos por año, a los distintos Encuentros del Interior, para discutir con profundidad todos los temas referentes a la problemática del Interior, estando compuestos con delegados de los distintos organismos de base del Interior.

## **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**

**Art. 27) D) LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS** se reunirá cada vez que la Dirección Nacional o el Consejo Central así convoquen públicamente y/o a través de organismos de base con una antelación no menor a 72 horas.

En la convocatoria se insertará el orden del día siendo absolutamente nulo lo que se resuelva fuera del mismo. Podrá cambiarse el orden del día, siempre que se resuelva en forma previa y por simple mayoría.

**Art. 28)** La Asamblea tomará sus resoluciones por simple mayoría, salvo en los casos de reconsideración de resoluciones que deberá contarse para la misma con los 2/3 de votos de los presentes.

**Art. 29)** La Asamblea Nacional de Delegados será presidida por el Consejo Central. Estará integrada por la Dirección Nacional y por los Delegados de los organismos de Base en la siguiente proporción: hasta 100 afiliados cotizantes, 1 delegado, más un delegado más por cada 100 subsiguientes o fracción mayor de 50 afiliados cotizantes.

**Art. 30)** La Asamblea Nacional de Delegados tendrá como cometido la discusión política de FUS y la resolución de medidas de alcance nacional.

## **ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO CENTRAL**

**Art. 31) E) CONSEJO CENTRAL.** Será la autoridad permanente de la FUS entre Dirección Nacional. Será presidido por el Secretario General de la FUS.

**Art. 32)** El Consejo Central estará integrado por 15 miembros titulares y 15 suplentes. Cada miembro titular contará con 1 suplente respectivo no necesariamente del mismo sindicato. El Consejo Central sesionará a la hora citada con 8 integrantes y 1 hora más tarde con 6 de sus integrantes presentes.

**Art. 33)** El Consejo Central se compondrá con una Secretaría General, una Secretaría General Adjunta, una Secretaría de Finanzas, una Secretaría de Organización, (con

dos Consejeros); una Secretaría de Prensa y Propaganda, (con dos Consejeros); una Secretaría de Interior, (con dos Consejeros); una Secretaría de Relaciones Internacionales, una Secretaría al PIT-CNT (con dos Consejeros), una Secretaría de Seguridad y Salud Laboral, una Secretaría de Formación y Programa de la cual dependerá la Comisión de Género y Equidad y una Secretaría de Archivos y Actas.

## **DE LA ELECCION DEL CONSEJO CENTRAL Y COMISION FISCAL**

**Art. 34)** Los miembros del Consejo Central titulares y suplentes y Comisión Fiscal serán electos por el Congreso, por plancha, proporcional a la cantidad de votos que reciba cada plancha y por cociente mayor de los votos por plancha.

**Art. 35)** Los miembros de cada cargo del Consejo Central, serán elegidos por este cuerpo entre sus miembros, decidiéndose cada nominación por mayoría simple de votos presentes, en su primera reunión.

**Art. 36)** Los miembros nominados al Consejo Central durarán dos años en sus funciones.

**Art. 37)** En caso de no cumplimiento por inasistencia a 3 reuniones consecutivas o 5 alternas, el cargo lo ocupará el inmediato inferior al listado de suplentes. La integración del suplente por 3 reuniones consecutivas o 5 alternas le dará derecho a la titularidad en el cargo.

**Art. 38)** El Consejo Central es responsable y queda permanentemente encargado de cumplir y hacer cumplir este Estatuto, elaborar Reglamentos de funcionamiento de las Comisiones, teniendo además la defensa, dirección y administración de la FUS. Podrá adoptar en caso de urgencia medidas de lucha ad-referéndum de la Asamblea General.

**Art. 39)** Todos los miembros del Consejo Central tendrán voz y voto en las deliberaciones. En caso de empate y si se produjese nuevo empate, será considerada resolución negativa.

**Art. 40)** Toda resolución del Consejo Central requiere mayoría absoluta para ser reconsiderado o, por lo menos, el mismo número de votos con que contó para su aprobación anterior. Los pedidos de reconsideración serán resueltos por simple mayoría.

**Art. 41)** El Orden del Día será confeccionado por Secretaría General y de Organización pudiendo ser modificado por simple mayoría.

## DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CENTRAL

**Art.42)** Son deberes y atribuciones de la Secretaría General

- a- Presidir el Consejo Central
- b- Convocar a los Consejeros Centrales.
- c- Dirigir, firmar conjuntamente con el Secretario que corresponde toda la correspondencia y publicaciones oficiales de la FUS.
- d- Firmar actas, memorias, balances, cheques , giros.
- e- Integrar como miembro nato todas las comisiones.
- f- Resolver en caso de urgencia con tres miembros del Consejo Central cuando no sea posible reunir al organismo, dando cuenta inmediata a éste y estando a su resolución.

**Art.43)** La Secretaría General y Secretaría General Adjunta, ejercerán la representación de la FUS a todos los efectos, pudiendo delegar en otros miembros del CC funciones de representación.

**Art.44)** Corresponde a la Secretaría General Adjunta colaborar con la tarea de la Secretaría General y reemplazar a esta en caso de ausencia temporal con las mismas prerrogativas y atribuciones.

**Art.45)** Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a- Percibir todas las sumas de dinero que recaude la FUS por cualquier concepto.
- b- Custodiar los fondos sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.
- c- Librar con el Secretario General, todas las órdenes de pago que disponga el CC.
- d- Llevar libros de Caja y otros que considere necesarios.
- e- Llevar archivos con todos los comprobantes de finanzas.
- f- Elevar trimestralmente al CC, con visto bueno de la Comisión Fiscal, un Balance de Caja documentado y copia a los Sindicatos.
- g- Disponer gastos menores de caja chica, rindiendo mensualmente cuenta detallada y documentada al CC.
- h- Presentar anualmente a la Dirección Nacional y cada dos años al Congreso Ordinario, Balances Generales que serán sometidos a la Direc. Nacional y al CC.
- i- Presentar a la Comisión Fiscal cuando ésta lo solicite o lo determine el CC, los libros y comprobantes de la Federación.

**Art.46)** Corresponde a la Secretaría de Organización:

- a- Controlar los padrones de la Federación.
- b- Velar por el funcionamiento de las comisiones y de los organismos de base.
- c- Tomar las medidas organizativas que aseguren el cumplimiento de las resoluciones de los organismos de FUS.
- d- Desempeñar los cometidos que el CC le asigne en lo que tenga relación específica a su función.

**Art.47)** Corresponde a la Secretaría de Prensa y Propaganda:

- a- Desarrollar la labor de propaganda, y las resoluciones y orientaciones de la Federación, a través de la prensa y/o otros medios propios.
- b- Asegurar la llegada de las resoluciones y materiales de propaganda a los organismos de base.
- c- Todo lo que además de esto le asigne el CC.

**Art.48)** Corresponderá a la Secretaría del Interior:

- a- El contacto y asistencia permanente con los organismos de base y regionales del Interior.
- b- En conjunto con las secretarías que corresponda, asegurar el cumplimiento de las resoluciones del Interior.
- c- Otras tareas que le asigne el CC en su cometido específico.

**Art.49)** Corresponde a las Secretarías de Relaciones Internacionales, Seguridad y Salud Laboral, Formación y Programa, Actas y Archivo, cumplir las tareas que le asigne el CC, de acuerdo a sus cometidos específicos. Cada Comisión Central (Organización, Finanzas, Propaganda), tendrá un representante específico para el interior.

**Art. 50)** Corresponde a la Secretaría al PIT-CNT:

- Representar a FUS en este organismo llevando las posiciones emanadas de los órganos de gobierno de la Federación.
- Traer toda la información y solicitudes que emanen de la Central.
- Mantener al día y publicar todos los materiales según lo determine el Consejo Central.
- En caso de Delegación unipersonal el Consejo Central decidirá quién de los dos Miembros lo representa en esa Secretaría.

## DE LA COMISIÓN FISCAL

**Art. 51)** Será designada por el Congreso y su duración será de 2 años. Estará integrada por 5 miembros debiendo pertenecer cada uno de ellos a distintos sindicatos, elegidos mediante Plancha en el Congreso, cuyos cometidos serán:

- a- Vigilar la aplicación y cumplimiento de los Estatutos.
- b- Examinar la contabilidad y sus comprobantes y verificar la exactitud de los Balances Generales bianuales al Consejo Central del gremio y al Congreso Ordinario.
- c- Fiscalizar el Inventario bianual de los bienes sociales, informando por escrito a los organismos superiores.

## CONSEJO FEDERAL REGIONAL

**Art.52) CONSEJO FEDERAL REGIONAL.** El Consejo Federal regional estará integrado por los organismos de base de cada región.

**Art. 53)** Los Consejos Regionales serán presididos en Montevideo por el Consejo Central y en el Interior por un Secretariado Regional resuelto por los sindicatos de base que lo integran. Su vinculación directa con el Consejo Central se realizará a través de la Secretaría del Interior. Se establece el quórum mínimo del 25% de los sindicatos habilitados en cada regional para tomar resoluciones.

**Art. 54)** Compete a los Consejos Regionales del Interior.

- a) Elegir en la primera reunión posterior al Congreso el Secretariado Regional. Asegurar la marcha de los organismos de base y planificar el efectivo cumplimiento de las resoluciones de los organismos superiores.
- b) Pronunciarse respecto a la solidaridad con los gremios en conflicto de la región.
- c) Elevar propuestas y tomar resoluciones ad-referéndum de los organismos superiores de dirección.

**Art. 55)** El Secretariado Regional del Interior, estará compuesto por el Secretario Regional, de Organización, Propaganda y Finanzas, debiendo cumplir las tareas inherentes a sus funciones y asegurar el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Regional.

## ORGANISMOS DE BASE

**Art. 56) G) DE LOS ORGANISMOS DE BASE.** La autoridad máxima de los distintos organismos de base será la Asamblea General y su representación radica en el Consejo Directivo u organismo similar.

## ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

**Art. 57) ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS.** La Asamblea General de Afiliados es el órgano soberano entre Congreso y Congreso.

- a- Se reunirá con la convocatoria de no menos de 72 horas en régimen de paro de actividades, que se determinará según las circunstancias, por la Dirección Nacional o el Consejo Central.
- b- Será convocada para: determinar medidas que afecten a toda la Federación y/o circunstancias especiales que así lo determinen.
- c- El Consejo Central asegurará la mayor participación posible de los compañeros del Interior.

**Art. 58)** Ante temas específicos determinados por el Consejo Central y/o Dirección Nacional podrá convocarse a Asamblea General Resolutiva de FUS por organismos de base. El Consejo Central asegurará la realización de estas Asambleas y los mecanismos que aseguren la síntesis resuelta por el conjunto de trabajadores en esta instancia.

Los compañeros afiliados a los sindicatos de base tendrán un plazo de 7 días para presentar mociones fundamentadas por escrito, las que serán distribuidas en los organismos de base y consideradas en las Asambleas.

Una vez llegadas las mociones las Asambleas tendrán 7 días para expedirse.

**Art. 59)** Cada uno de los organismos de base que componen la FUS podrá tener Estatutos y reglamentaciones particulares no pudiendo en ningún caso modificar la letra ni los fines de los Estatutos de la Federación.

**Art. 60)** Los trabajadores de la Salud afiliados a cada organismo de base deberán aportar a estos entre el 0.75 por ciento y el 1 por ciento de sus haberes.

**Art. 61)** Al Consejo Directivo del organismo de Base le compete cumplir y hacer cumplir entre otras cosas, las resoluciones de los organismos superiores de la FUS y de la Central PIT-CNT.

**Art. 62)** La FUS estará compuesta por tantos organismos de base como centros de la Salud privada haya en el país.

**Art. 63)** A la denominación de cada organismo de base se le agregará la frase: «Filial de FUS».

## DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

**Art. 64)** Para efectuar la Reforma parcial o total del presente Estatuto, se deberá contar con por lo menos la resolución expresa de los 2/3 de los delegados presentes en el Congreso. Toda propuesta de reforma de estatutos deberá ser dada a conocer con una antelación mínima de 60 días al próximo Congreso.

## DEL CAPITAL SOCIAL

**Art. 65)** El capital social de FUS se conformará:

- a- Con el 20 por ciento de las recaudaciones de los organismos de base por concepto de cuota de afiliados.
- b- Con el producto de donaciones, legados, etc.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

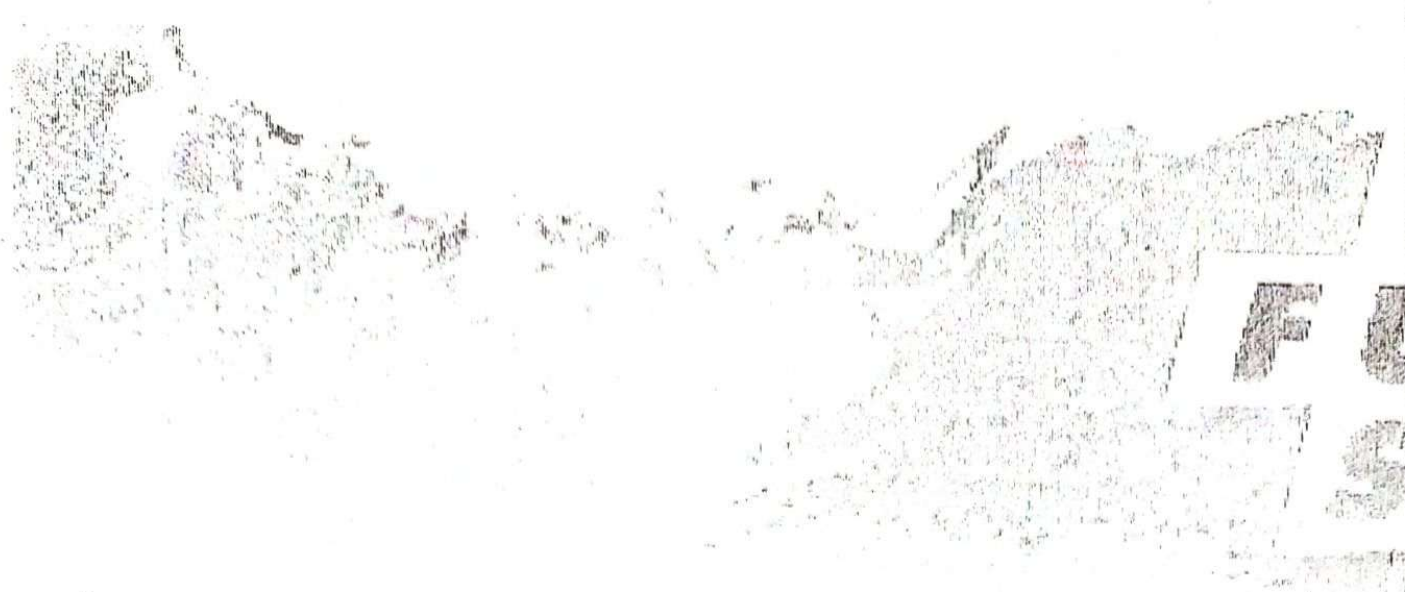
**Art. 66)** Para la compra de bienes inmuebles se requerirá del 50 por ciento de los votos de la Dirección Nacional y los dos tercios de sus integrantes para su venta y enajenación.

**Art. 67)** La FUS descontará de los aportes de cada organismo de base del Interior las cotizaciones a los Plenarios Locales y Departamentales del Interior. Así mismo solventará los presupuestos de los gastos de los Consejeros Federales Regionales, previa discusión de los mismos con el Secretario General de Finanzas y avalados por el Consejo Central.

**Art. 68)** Que el capital social de la FUS sea puesto en vigencia, una vez aprobado el balance General de FUS, el cual deberá ser presentado por la Comisión Fiscal en un plazo no mayor de 60 días a partir de la fecha de finalización del Congreso. El mismo deberá ser bajado a los Sindicatos de Base y aprobado por la Dirección Nacional en un plazo de hasta 30 días de vencido el plazo para su presentación por la Comisión Fiscal saliente.

**Art. 69)** Sobre la Cotización a FUS:

- a- Los sindicatos que tengan un atraso mayor a 3 meses en la cotización mensual ordinaria podrán participar en la Direcciones Nacionales con voz pero sin voto.
- b- Los sindicatos que estén acogidos a un plan de pagos y no lo cumplan, acumulando un atraso de 3 meses, no podrán participar en la Direcciones Nacionales.



FEDERACION URUG